

## **RESOLUCION N° 01/2018**

Concepción del Uruguay, 12 de abril de 2018.

### **VISTOS:**

El marco normativo contenido en la Ley Prov. 10407, art.34;

### **CONSIDERANDO:**

El art. 34 de la Ley N° 10.407 contempla la posibilidad de autorizar a los abogados que integren el personal de las Unidades Fiscales, a intervenir como fiscales auxiliares por un plazo determinado y renovable. La norma llama a estos funcionarios, Fiscales Auxiliares Transitorios. A su vez, la norma limita su ámbito de actuación, estableciendo que no podrán litigar en juicio oral, ni disponer de la acción penal, y también que su intervención estará siempre bajo el control del director de la Unidad donde aquél se desempeñe.-

A fin de lograr mayor eficiencia en la investigación penal, a través de una gestión racional de los recursos, dado el cúmulo de tareas existentes como el incremento progresivo de Legajos en trámite, se habrá de nombrar como Fiscal Auxiliar Temporario al Dr. Eduardo Benítez, actual Delegado Judicial de ésta ciudad.-

Dentro de los actos de gobierno del Ministerio Público Fiscal se exige que el Procurador General y los Fiscales de Coordinación, realicen todos aquellos que aseguren la mejor representación posible del organismo en cada uno de los casos en los que deban intervenir sus agentes. Es decir, es obligación extremar sus esfuerzos para que el Ministerio Público Fiscal pueda cumplir lo más adecuadamente posible con su función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad (artículo 207 de la Constitución Provincial y arts. 17 b) de la Ley N° 10.407).-

Por ello, se considera oportuno efectuar la presente designación en los términos del art. 34 de la Ley 10.407, quién estará facultado para asistir a audiencias entre las que se destacan todas aquellas que pertenezcan al trámite de la Investigación Preparatoria, con los límites establecidos. Estarán facultados para realizar todos los actos propios de su función, previstos en el art. 29 de la Ley N° 10.407 y los concordantes del CPPER, que no afecte las exclusiones

regladas.-

Cabe poner de manifiesto que dadas las limitaciones presupuestarias por las que atraviesa el M.P.F., se hace preciso disponer la designación funcional sin derecho a percepción de diferencias salariales.-

Por ello, en ejercicio de lo dispuesto en el art. 34 de la Ley Nº 10.407;

**RESUELVO:**


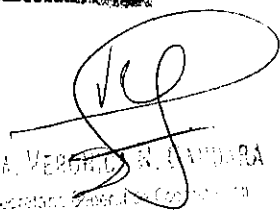
**1) Designar al Dr. Eduardo BENITEZ, D.N.I. nº 14.128.710, actual Delegado Judicial de esta Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay, como Fiscal Auxiliar Transitorio de la Unidad Fiscal de Concepción del Uruguay, desde la toma de posesión y hasta el 12 de octubre de 2018.-**

**2) Elevar la presente a la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos, a fin de la pertinente autorización, conforme Ley 10407, art. 34.-**

**FISCALIA DE COORDINACIÓN.-**

DR. FERNANDO LOMBARDI  
FISCAL DE CÁMARA COORDINADOR  
INTERINO

En 12 de abril de 2018  
notifiqué al Dr. Eduardo Benítez  
la resolución que antecede y firmó. Conste

  
  
DRA. VERGILIO W. CANDARA  
Secretaría General de Coordinación

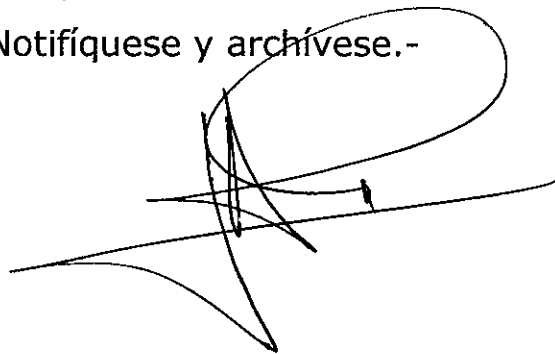
RE////////

**////SOLUCION N° 028/2018**

**Paraná, 18 de abril de 2018.-**

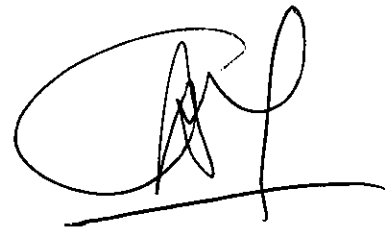
Apruébase lo Acordado por el Sr. Fiscal Coordinador Interino de la Jurisdicción Concepción del Uruguay -Art. 207 Const. Prov. y Ley 10407.-

Notifíquese y archívese.-



JORGE AMADOR LUCIANO GARCIA  
PROCURADOR GENERAL  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

EN FECHA 23/04/2018 SE REMITIO COPIA.  
MEDIANTE OFICIO N° 107 AL STJ Y OFICIO  
N° 108 UFI CONCEPCION DEL URUGUAY.-



Gustavo A. Morabes  
Jefe de Despacho  
Ministerio Público Fiscal